

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2928, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Gregorio Rodríguez Trinidad

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2928:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gregorio Rodríguez Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 28 del mes de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Dr. Jaime Ant. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gregorio Rodríguez Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 75.00, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la Cédula de Identidad Personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor GREGORIO RODRIGUEZ TRINIDAD, agricultor, del domicilio y resi-

dencia de "Rancho de Los Plátanos", paraje de Villa Trina, común de Moca, mayor de edad, dominicano, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 54, Núm. 23052, sello No. 115768 para 1950, casado con la señora Julia Germosén, se ha convenido el siguiente:

CONTRATO DE VENTA

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento VENDE, con las garantías legales, en provecho del señor GREGORIO RODRIGUEZ TRINIDAD, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de CIEN (100) TAREAS, así: 50 tareas a razón de RD\$1.00, la tarea, y 50 tareas a razón de RD\$0.50 la tarea, o sea por un precio total de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$75.00). La porción vendida está comprendida dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) (Antigua Parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, de la cual el Estado Dominicano es propietario en virtud del Certificado de Título No. 28 expedido en fecha cinco (5) de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO:— El comprador se obliga a pagar el precio de la presente venta, en la forma siguiente: RD\$25.00, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186139, y el resto, RD\$ 50.00, pagado en DOS ANUALIDADES, por partes iguales, o sea los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953, siendo expresamente convenido que a falta de pago de una cualquiera de estas ANUALIDADES, quedará rescindido de pleno derecho el presente contrato.

TERCERO:— Para seguridad del pago de la suma de RD\$ 50.00 (Cincuenta pesos oro) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble vendido, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto por el Art. 2103, inciso primero, del Código Civil.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día 28 —veintiocho— del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951) en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO Y FRANCISCO ANTONIO SOLANO.— Dr. JAIME A. GUERREO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— GREGORIO RODRIGUEZ TRINIDAD, (Huellas Digitales), —FRANCISCO JOSE BIDO, Testigo.— FRANCISCO ANTONIO SOLANO, Testigo.—

YO, Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: Que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del ESTADO DOMINICANO, y GREGORIO RODRIGUEZ TRINIDAD, a quienes conozco, los cuales están dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato de Venta que antecede, comparecieron en mi Estudio y el primero estampó su firma, y el segundo sus huellas digitales, después de declarar bajo juramento no saber firmar, todo en mi presencia y la de los testigos que firman, señores Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, el primero empleado público y el segundo artesano dotados respectivamente de sus Cédulas Núms. 7704 y 10311, serie 54, sellos Núms. 207300 y 305104, para 1950; por lo cual legalizo dichas firmas y huellas digitales, cancelando para tales fines, en el original perteneciente al comprador, los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, No. 309949, y otro del tipo de RD\$1.00 No. 1114321.

En la Ciudad de Moca, hoy día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno (1951). Doy fé.—
(Firmado:) Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2929, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Félix Vargas (a) Francia Vargas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2929:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Félix Vargas (a) Francia Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$49.00, una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 del mes de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Félix Vargas (a) Francia Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$49.00, una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca.

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 23, No. 4624, se-